

# DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

#### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . 2 pesetas. Trimestre. . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

#### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscriciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

## Seccion primera.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Agosto de 1894.)

## Seccion segunda.

## Ministerio de la Gobernacion.

#### REAL ORDEN.

En atencion á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparicion del cólera en Marsella (Francia), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª, y 38 de la Real orden de 23 del referido mes de Septiembre;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes de dicho punto, sea cual fuese la fecha de su salida, y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, sin determinación de fecha, los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Marsella, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los Directores de Sanidad maritima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1894.—Aguilera.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 31 de Julio de 1894).

## Ministerio de Gracia y Justicia.

#### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: En vista de las consultas elevadas á este Ministerio por varios Presidentes de Audiencia respecto del alcance de las modificaciones introducidas en la organizacion de las territoriales por la ley de Presupuestos vigente y el Real decreto de 29 de Agosto último; S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reine, en nombre de su Augusto Hijo el Rey 1). Alfonso XIII, de conformidad con lo informado por la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, ha tenido á bien declarar que es atribucion de los Presidentes de las Audiencias territoriales ejercitar y hacer cumplir la diaria distribucion de Salas en su Tribunal y la consiguiente designacion de los Magistrados que hayan de constituir en cada caso la de lo civil y la Audiencia provincial, las cuales han de tener por base sus titulares, completándose con los de otra Seccion ó Sala que el servicio

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1894. - Ruiz y Capdepon. - Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 29 de Julio de 1894.)

Exemo. Sr.: Vista la instancia elevada à este Ministerio por varios Procuradores examinados para ejercer en poblacion donde no hubiere Audiencia territorial, que son á la vez Oficiales mayores de Procuradores de esta Corte, solicitando se penga en vigor la Real orden de 10 de Octubre de 1872, y caso de no accederse á ello, que puedan ser habilitados ó sustitutos en ausencias y enfermedades de los Procuradores de donde haya Audiencia terito. rial, v más tarde mediante determinado tiempo, puedan ejercer en propiedad:

Considerando que no sólo es conveniente, sino necesario, exigir la mayor suma de conocimientos à los que interviniendo en actuaciones judiciales funcionen en los Tribunales superiores, dada la importancia de las

localidades en que éstos residen:

Considerando que dichos motivos se tuvieren en cuenta para dictar la Real orden de 30 de Marzo de 1877 que limitó los efectos de la disposicion cuyo restablecimiento se interesa.

Considerando, por otra parte, que es notoria la ventaja de que en vez de sustituirse mútuamente los Procuradores en ausencias y enfermedad sean sustituídos por sus Oficiales mayores, siempre que acrediten haber obtenido el título de Procurador de poblacion donde no haya Audiencia territorial, sin que esa sustitucion pueda darles derecho alguno por el transcurso del tiempo para mejorar el titulo que ostentan, pues lo contrario implicaría el restablecimiento tácito de la expresada Real orden: oida la Sala de gobierno de ese Tribunal Supremo, y de acuerdo con lo informado. por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado;

S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonse XIII

(Q. D. G.), se ha servido resolver:

1.º Que no procede accedeer à lo solicitado respecto al restablecimiento de lo dispuesto en la Real orden de 10 de Octubre de 1872.

2.º Que se autorice la sustitucion de los Procuradores de las poblaciones donde haya Audiencia territorial por los que tuvieren el titulo para ejercer donde no existan aquellas, caso en que se encuentran los expresados Oficiales mavores.

3.º Que esta sustitucion se entienda sin que por el transcurso del tiempo pueda adquirirse aptitud legal para ser Procuradores donde haya Andiencia territorial sin tener el título de Bachiller en Artes exigido por las

vigentes disposiciones,

Y 4.º Que las sustituciones han de ajustarse en cuanto en la forma, modo y tiempo á lo legislado en la materia, y especialmente á lo prevenido en la Real orden de 18 de Julio de 1877.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1894.—Ruiz y Capdepon.—Sr. Presidente del Tribunal Supremo.

(Gaceta del 28 de Julio de 1894).

### Seccion cuarta.

Núm. 2.246.

## Cobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚMERO 113.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los soldados José Insúa Mijon y Francisco García Hernandez, que desaparecieron el día 27 del actual del Depósito de transeuntes militares de esta

## Mava del Rey.

Siendo 200 las cabezas de familia y 74 las capacidades, corresponden 150 y 75 respectivamente, por lo que á las capacidades hay que agregar un cabeza de familia.

## Cabezas de familia.

N.º175	D.	Laureano Santana Bellsoo
183	î.	Francisco San Pedro Blanco
191		Francisco Vadillo Santana
199		Juan Francisco Zapatero
152		Domingo Pavenio Alonso
160		Francisco Reoyo Nuñez
168		Jesús Rodriguez Gonzalez
176		Fermin Santana Buitron
184		Angel Sanchez Nuñez
192		Nicasio Velazquez Delgado
200		Eugenio Zorita Rodriguez
148		Jerónimo Prieto García
156		Damiau Redriguez Mates
164		Gregorio Recyo Nuñez
172		Justo Rodriguez Lopez
180		Fidel Sanz García
188		Doroteo Torrado Valencia
196		Francisco Zapatero García
146		Venancio Perez Rapado
154		Ciriaco Rodriguez Calleja
162		Hermógenes Rodriguez Hernandez
170		Isidro Rodriguez Perez
178		Patricio Santana Belloso
186		Pedro Santos Prieto
194		Dionisio Vegas Hernandez
150		Lucas Paniagua Gonzalez
158		Félix Raposo Garcia
166		Sergio Rodriguez Botran
174		Tomás Rodriguez Vazquez
182		Apolinar Salamanqués Belloso
190		Joaquin Villanueva Rodriguez
198		Clemente Zapatero Otero
145		Roman Pino Pino
153		Francisco Pamparacuatro Seco
161		Saturnino Rodriguez Duque
169		Emilio Rodriguez Lopez
177		Leandro Santana Belloso
185		Felipe Santos Hernandez
193		Perfecto Vegas Herrero
149		Ildefonso Puertas Martin
157		Saturnino Rodriguez Matos
165		Pedro Recio Moyano
173		Gabino Rodriguez Vazquez
181		Francisco Serrano Coca
189		Antolin Vega Moyano
85		Ambrosio García Martin
94		Gregorio Hernandez Mangas
101		Manuel Iglesias Casares
109		Claudio Lucas García
117		Rufo Melendez Bergaz
125		Rafael Mangas Hernandez

		21 1 21 11 11 11
°133	1).	Ricardo Martin García
141		Alejandro Perez Duque
81		Santiago Garcia Pollino
89		Miguel Gonzalez Rodriguez
97		Blas Hernandez Alvarez
105		Ezequiel Lopez Colodron
113		Julio Lesa Rodriguez
121		Lucas Martin Martin
		Ricardo Martin Martinez
129		
137		Patricio Nieto Jimenez
86		Sergio Gonzalez Martin
93		Victoriano Hernandez Rodriguez
		Eustoquio Juan Campo
102		
110		Deogracias Lucas Caballero
118		Agustin Mangas Ramos
126		Gonzalo Mangas Casado
134		Ildefonso Maestre Brabo
		Engania Zarita Hidalara
197		Eugenio Zorita Hidalgo
142		Felipe Pino Gonzalez
82		Jacinto García Bergaz
90		José Guanter Jimenez
		Dadas Harnandez Vegas
98		Pedro Hernandez Vegas
106		Nicomedes Luengo Carbonero
114		Félix Lopez Villanueva
122		Juan Monge Juarez
130		Antonio Martin Rodriguez
		T Anna Nazar Ducho
138	15	Laureano Nuñez Brabo
88		Lucas García Gomez
96		Tomás Hernandez Martin
104		Juan Juez Valseca
112		Segundo Lopez Diez
120		Policarpo Martin Cabello
128		Cirilo Martin Cabello
136		Antonio Nieto Vicente
144		Victoriano Perez García
		Toro Canaday Canaday
87		Juan Gonzalez Gonzalez
95		Miguel Hernandez Guerra
103		Mario Juan Alonso
111		Felipe Lucas Cimarra
119		Hipólito Muñoz Bello
		M. al Managa Daniogua
127		Manuel Mangas Paniagua
135		Vicente Nieto Medina
143		Francisco Perez Alvarez
83		Martin García Sanchez
91		Remigio Hernandez Sarmentero
		Reinigio Heritandez Cartas
99		Manuel Herrero Santos
107		Laureano Lopez Hernandez
115		Perfecto Lopez Modroño
123		Hilario Monge Castander
		Paulino Moro Lopez
131		raumo moro nopoz
139		Eustaquio Ojeda Carbonero
84		Plácido Jimenez Gonzalez
92	)	Emeterio Hernandez Sastre
100		Fernando Herrero Tejedor
108		Felipe Losa Alonso
116		Pablo Mangas Ramos
124		Lino Manjarrés Losa
132		Juan Monsalvo García
140		Juan Ojeda Martin
		Mariana Alanga Buitran
l		Mariano Alonso Buitron

30

N.º	9	D. Juan Alonso Zarzuelo
	17	Meliton Barrios Rodriguez
	25	Pedro Benito Gonzalez
	33	Valentin Cantalapiedra Velaso
	41	Gregorio Castreño Benito
	49	Toribio Diez Pino
	57	Andrés Fuente Martin
	65	Eduardo Gonzalez Gonzalez
	73	Inocencio Gonzalez Gonzalez
	5	José Alonso Vazquez
	13	Cipriano Alonso Hernandez
	21	Pedro Bergaz Luengo
	29	Valentin Cabello Tejedor
	37	Quintin Campo Campo
	45	Federico Carretero Hernandez
	53	Joaquin Diez Rodriguez
	61	Eladio Fernandez Carbonero
	69	Vicente Gutierrez Rebollo
	77	Juan Gallego Rodriguez
	6	Herminio Alvarez Herrero
	14	Claudio Buitron García
	22	Eusebio Bergaz Delgado
	30	Pablo Campo Galan
	38	Dionisio Castro Dominguez
	46	Francisco Casado García
	54	Tomás Diez Hernandez
	62	Dionisio Espinosa Lopez
	70	Gonzalo Gonzalez Galan
	78	Serapio Gonzalez Poncela
	2	Angel Astudillo Carraceda
	10	Cayetano Alonso García
	18	Félix Barajas Sierra
	26	Nicolás Belloso Manjarrés
	34	Hermógenes Cobos Corral
	42	Mariano Campos Ramos
	50	Mariano Descalzo Monge
	58	Lorenzo Fernandez Miguelez
	66	Agapito Gutierrez Canal
	74	José García Baraja

#### Capacidades.

1 D. Clariso Alonso Hernandez Angel Alvarez Alonso 3 Juan Alvarez Labastida 4 Joaquin Arias Bayon 5 Fidel Alonso Alonso 6 Graciliano Alonso Benito Leandro Alonso Cos 8 Teótimo Alonso Gonzalez 9 Bruno Anton Moro 10 Claudio Anton Moro 11 Antonio Anton Moro 12 Nicolás Belloso Sandonis 13 Nicolás Blanco García Federico Carbonero Gonzalez 14 15 Casto Campo Muñoz 16 Julian Carracedo Zapatero 17 Toribio Collado Blanco

Ubaldo Escudero Galan

18

N.º 19 D. Patricio Dominguez Anibarro 20 Ciriaco Descalzo Monroy 21 Alvaro Diez Zorita 22 Jesús Estévez Gil Arsenio Estévez Gil 23 Bruno Fernandez San Juan 24 25 Pedro Fernandez San Juan 26 Emiliano Fernandez Alonso 27 Moisés Flores Alonso Miguel Fraile Rodriguez 28 29 José Gomez Santana 30 Francisco García Rodriguez 31 Lorenzo García Rodriguez 32 Saturnino Gallego Perez 33 Cesáreo Gonzalez Bergaz 34 Mauro García Rodriguez 35 Julian García Rodriguez 36 Eloy García Dominguez Julian García Seco 37 38 Cirilo Gutierrez Marcos Pascual Hernandez Benito 39 Pedro Juarez Rodriguez 40 Manuel Lopez Hernandez 41 42 Francisco Lorenzo Bustos 43 Manuel Muñoz Martin 44 Pedro Muñumer Seco Cesáreo Marcos Blanco 45 Cándido Marcos Martin 46 47 Leon Marcos San Martin Mariano Osorio Casasola 48 Pedro Pino Lopez 49 50 Sergio Pino Polo Doroteo Puertas Mangas 51 52 Arsenio Perez Caballero 53 Andrés Poncela Bergaz Amadeo Pajon Anton 54 55 Alvaro Rico Frutos Francisco Rodriguez Gonzalez 56 57 Pedro Rodriguez Santos 58 Juan Rodriguez Perez 59 Antonio Sanchez Gomez 60 Pedro Sanchez Villegas 61 Demetrio Salcedo García 62 Marcelo Sandonis Belloso Melchor Sandonis Ramos 63 64 Juan Sandonis Vicente Trinidad Sandonis Vicente 65 66 Julian Sanchez Gutierrez 67 Pedro Seco Rodriguez 68 Gregorio San Pedro Muñuner Francisco Tabera Lopez 69 70 Ladislao Tabera Galan 71 Felipe Vergara Bruguera Francisco Valderrábano Moran Gregorio Vicente Sandonis 72 73 74 Pedro Urrero Villanueva Pedro Ramos Galan (cabeza de fa-155 milia)

0		79.4	2	3 9	0
	995	ш		, I	J.

Siendo 200 el número de cabezas de famimilia y 124 las capacidades, corresponden 150 y 75 respectivamente.

#### Cabezas de familia

N.º 8	D.	Ceferino Sanz Gomez
16	;	Florentino Ortiz Lopez
24	1	Julian Miranda Perez
32		Felipe Herrero Martin
40	)	Raimundo Sanchez Alvarez
48		Pablo Lopez Miguel
66		Fernando Rodriguez Arévalo
43		Nicasio Bueno Balmaseda
154		Felipe Lopez García
162		Juan Gonzalez Perez
170		Ruperto Lorenzo Rumirez
178		Luis Martin Nieto
186		Juan Dominguez Plaza
194		Lino Liaño Perez
158		Nicomedes García García
166		Rafael de Rueda Ortiz
174		Vicente Arroyo Gonzalez
182		Saturnino Sarabia Hernaiz
190		Andrés Miguel Gomez
198		Ruperto García Inaraja
153		Mariano Alonso Benito
16]		Anastasio Tejo Perez
169		Mariano Hernandez Ramiro
170		Claudio Martin Nieto
18:		Samuel Galicia Diaz
19:		Mariano Garrido Cantalapiedra
157		Tomás Plaza Cantalapiedra
165		Esteban Hernandez Vicente
173	3	Ramon Calvo Hernandez
181		Felipe Casado Martin
189		Cándido Gamarra García
197	7	Wenceslao Alonso Sanz
160	) /1	Regino Lorenzo Maestro
168		Anastasio Rueda Lorenzo
170	3	Ignacio Fernandez Gomez
18-		Roque Sanz Calero
192	2	Luciano Rogero Sanchez
200	)	Pedro Hernandez Cendon
159	9	Mariano Martin Carretero
167	7	Juan Labajo Gomez
173	5	Nieves Arroyo Hernandez
18:	3	Ramon Izquierdo
191	1	Patricio Sanz Catalina
199	9	Roman Duran Hurtado
15		Diómedes Fernandez
16:		Víctor Vicente Bayon
17		Eusebio Melgar Rincon
179		Timoteo Martin Colorado
187		Nicasio Dominguez Carretero
19:		Juan Rodriguez Gutierrez
150		Severino de Rueda Carretero
16	1	Dufino Montin Nuñaz

Rufino Martin Nuñez

164

THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE	PRODUCTION OF A PRODUCTION OF THE PRODUCTION OF
N 0179	D. Julian Carrion Hernandez
	José Aldea Cerezano
180	
188	Gregorio Fadrique Rodriguez
196	Gumersindo Redondo Rodriguez
102	Senen Diaz García
110	Mariano Lozano Vela
118	Juan Sanz Lajo
126	Juan Vaticon Velasco
134	Pedro Pasalodos Palencia
142	Galo Vaca Martin
150	Anastasio Carrion Gutierrez
101	Balbino Martin Sanz
109	Felipe Guijas Villarreal
117	Demetrio Rueda Campesino
125	Nicasio Martin Palencia
133	Manuel Fernandez Alcalde
141	Saturnino Tranque Sacristan
148	Faustino Lorenzo Mateo
98	Camilo Hernandez Gutierrez
106	Francisco Adanero Perez
114	Jacinto Perez García
122	Julian Sanz Gonzalez
130	Fructuoso Fernandez Alcalde
138	Lino Lopez Vargas
146	Pascual Alvarez Cobos
97	Esteban Arnaz Alba
105	Pedro Lázaro García
113	Toribio Mate Quintanilla
121	Baldomero Martinez Gonzalez
129	Castor Acebes Velasco
137	Eusebio Perez Sacristan
145	Luis Orejon Palomino
104	Antonio Moraleja Martin
112	Marcos Merino Lerma
120	Gerónimo Sanz Bermejo
128	Sotero Lopez Saquero
136	Ramon Martin Sanz
144	Juan Hernandez Martin
152	Agustin Gonzalez Hernandez
86	Pio Alonso Plaza
94	Nicolás Gomez Jurado
50	Enrique Arranz Gil
58	Hermógenes Sanz Porosilla
103	José Trueba Gonzalez
111	Leoncio Merino García
119	Justo Sanz Lajo
127	Polonio del Rio Capellan
135	Anastasio Sanz Martinez
143	Lope Gutierrez García
151	Lucio Hernandez Tejo
100	Alberto Montemayor Martin
108	Felipe García Gonzalez
116	Eustaquio Romo Rico
124	Manuel Martin Martinez
132	Sabas Cisneros Barrio
140	Juan Lopez Vargas
149	Tomás Tejo de Rueda
99	Tomás Arnaz Gutierrez
107	Luis Caviedes García
115	Manuel Perez Martin

N.

N.º123 D	. Tomás Martin Gonzalez
131	Feliciano Gonzalez Ceballos
139	Cipriano Sanz Martinez
147	Julian Portela Saez
51	Deroteo Aguado Sanz
59	Matias Villafañez Sanz
67	Bernabé Merino Velasco
75	Modesto Rollan Villagran
83	Julian Jimenez Plaza
91	Daniel Moreno Hernandez
52	Segundo Gutierrez Arranz
60	Quintin Monedero Vara
68	Zenon Fernandez Serrano
76	Mariano Mendez Villagrán
84	Lucio Cubero García
92	Manuel Moreno Hernandez
55	Cesme Noriega Lopez
63	Toribio Iscar Saez
71	Bonifacio Lopez Carrion
79	Basilio Encinas Matesan
87.	Tomás Monjas Casado
95	Felipe Carretero Alonso
56	Pablo del Olmo Asegurado
64	Francisco Iscar Martin
72	Restituto Iscar Diez
80	Enrique Rincon Delgado
88	Marcelino Martinez Alvarez
96	Trifon García Villareal
53	Eustaquio Martin Sanz
61	Mariano Martin Velasco
69	Miguel Paniagua Portela
77	Crispulo Alonso Gil
85	Mariano Santos Gonzalez
93	Juan Mediero Coca
54	José Noriega del Val
62	Tomás Rebaque Rodriguez
70	Esteban Velasco Iscar
78	Alejandro Lara Lorenzo

## Capacidades.

N.º104 D.	Damian Hernaiz del Pozo
122	Demetrio Nieto Pinilla
6	Francisco Martinez Ortega
14	Aquilino Sanz Gomez
22	Luis Martinez Diez
30 /	Maximino Lazcano García
38	Pablo Rabanal Ojero
46	Lorenzo Solis y Santiago
54	Angel Gil Arribas
62	Casimiro Delgado García
70	Justo Alvarez Capellan
78	Isidro Cabezudo Jimenez
86	Segundo Cantalapiedra
94	Daniel Sanchez Muñoz
102	Melcher Cantalapiedra
110	Donato Casares Sanz
118	Francisco Redondo Rodriguez
5	Frutos Olmedo Martinez
13	Quintin Sanz Martin

	PERSONAL PROPERTY.	Demark Allen	Registration of the Advance of the Section 2015 and
0	21	D.	Eulogio Sanz San Miguel
	29		Mariano Sanz Gil
	37		Antonio Prieto Benito
	45		Adolfo Hernandez Rodriguez
	53		Tomás Iscar Rodriguez
	61		Carlos Alonso García
	69		Jualian Martin Aldea
	77		Víctor Villarreal Alvarez
	85		Francisco Bocos Cano
	93		Dionisio Ordáx y Castro
	101		Antonio Ruiz Alonso
	109		Tomás Arévalo Gonzalo
	117		Juan Pelaez Soto
	2		Ezequiel Muñoz Giraldo
	10		Jacinto de la Cal Martinez
	18		Narciso de la Cal Martinez
	26		Ubaldo San Juan Vivas
	34		Juan Villafañe Perez
	42		Sotero Hernanz Martin
	50		José María Perez
	58		Andrés Cubero García
	66		Guillermo Olmos Martinez
	74		Ramon Sanz Montes
	82		Quintin San Martin Larrañaga
	90		Mariano García Martin
	98		Patricio Lorenzo Mateos
	106		Francisco Martin Martin
	114		Alejandro Fenix Clemente
	1		Gumersindo Gomez Coca
	9		Mariano Benito Olmedo
	17		Pedro Villafañez Zapatero
	25		Juan Sanz Martin
	33		Fermin Benito Sanz
	41		Benigno Barrero Lorenzo
	49		Hilario Gomez Sanz
	112		Gregorio Fadrique Frutos
	65		Francisco Diaz Martinez
	73		Pedro Recio Orejon
	81		Manuel Alonso Mojon
	89		Teodoro Gonzalez Carretero
	97		Francisco Vellido Rueda
	105		Saturnino Martin Nieto
	113		Juan Fadrique Frutos
	8		Santiago Sanz Montaráz
	16		Juan San Miguel Vivas
	24		Julian Gomez Ortega
	32		Fabriciano Olmedo Martinez
	40		Gregorio Vaca
	48		Manuel Perez Recio
	56		Mariano Hernandez Rodriguez
	64		Esteban Nuñez Calvo
	72		Pedro Murillo Pera
	123		Saturnino Sanz Hurtado
	80		Felipe Hernanz Alonso
	88		Felipe Pedráz Merino
	96		Antonio Martin Bayon

Ciudad; caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Exemo. Sr. Gobernador militar de esta plaza que lo interesa.

Valladolid 31 de Julio de 1894.

Román Martín y Bernal.

Nóm. 2.252.

CIRCULAR NÚMERO 114.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Ledesma el 29 del actual, Agustin Gonzalez García, de las señas siguientes: edad 24 años, alto, ojos y pelo castaños, viste pantalon de tela oscura, blusa azul, boina y alpargatas, natural de San Moral, sin domicilio fijo, caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Gobernador civil de Salamanca que lo interesa.

Valladolid 31 de Julio de 1894.

Român Martin y Bernal.

Nом. 2.254.

CIRCULAR NÚMERO 115.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion un recurso de alzada interpuesto por D. Benifacio Rivero Príncipe, vecino de esta Capital, contra una providencia de este Gobierno de 4 del actual, por la que se desestimó una instancia del mismo presentada en 25 de Abril último, con motivo de la tasacion dada à la parte de la casa núm. 32 que se trata de expropiar en la Plaza de la Rinconada de esta Capital, de la propiedad de doña Catalina Izaguirre, à quien representa.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas, cumpliendo con lo que ipreviene el art. 26 del Reglamento previsional de 22 de Abril de 1890.

Valladolid 31 de Julio de 1894.

Koman Martin y Bernal.

#YEX \$2 EX 32

Νύм. 2.239.

#### Ayuntamiento constitucional de San Miguel del Pino.

No habiéndose presentado ninguna solicitud á la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de la misma, ha acordado anunciar nuevamente dicha vacante por término de quince días á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, con la dotación de 400 pesetas anuales por la asistencia de seis familias pobres y enfermos transcuntes, quedando el agraciado en libertad para los ajustes partigulares con los demás vecinos.

San Miguel del Pino 26 de Julio de 1894.

—El Alcalde, Mateo Maeso.

NUM. 2.240.

#### Alcaldía constitucional de Alaejos.

Desde el día 26 del actual se halla en poder del vecino Manuel Bermejo Perez, un pollino de edad desconocida, pelo cebro, alzada pequeña, con parte de las orejas cortas.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de la persona á quien pertenezca que puede pasar á recogerlo previo pago de los gastos que haya ocasionado.

Alaejos 28 de Julio de 1894.—El Alcalde, Victorino Hernandez Rodriguez.

Talon núm. 375.

Num. 2.241.

# Ayuntamiento constitucional de San Vicente del Palacio.

Terminadas las cuentas del Pósito de este pueblo correspondientes al año económico de 1893-94, se hallan de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por el término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen convenientes.

San Vicente del Palacio 28 de Julio de 1894.—El Alcalde, Basilio Rodriguez.

Igualmente se hallan terminadas y expuestas al público por el término de treinta días en el Ayuntamiento de

Villalba de la Loma

Núm. 2.242.

#### Ayuntamiento constitucional de Urueña.

Terminado el repartimiento del déficit de consumos para el ejercicio económico de 1894 á 1895, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que dentro de dicho plazo, puedan examinarle y presentar por escrito las reclamaciones que los contribuyentes crean convenir á su derecho, pasado el cual no serán admitidas.

Urueña y Julio 28 de 1894.—El Alcalde, Antonio Gallego.

Núм. 2.243.

#### Ayuntamiento constitucional de Villalba de la Loma.

Terminado por la Junta nombrada al efecto el repartimiento del déficit de consumos para el actual ejercicio de 1894 á 95, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de esta Corporacion, á fin de que sea examinado por cuantos contribuyentes lo crean oportuno y hacer las reclamaciones que creyeren procedentes.

Villalba de la Loma 22 de Julio de 1894.

—El Alcalde, Santos Perez.

## Seccion quinta.

Num. 2.229.

# Don Adolfo Monclús, Juez municipal en funciones de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo à los procesados José Font Martinez, conocido por el Catalan, de estatura regular, color moreno, ojos negros, sin barba ni bigote, que viste pantalon, chaleco y chaqueta negro, alpargatas blancas y gorra de visera, y Perfecta Pastor Cabañas, hija de Toribio y de Paula, casada, natural de Jimenez de Jamuz, de treinta años, de estatura regular, pelo rubio, ojos azules, que viste falda de lana, justillo y pañuelo à los hombros, los que desaparecieron de esta Ciudad el día diez del actual,

para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado con el fin de notificarles el auto de procesamiento y prision recibiéndoles declaracion de inquirir, bajo apercibimiento de que pasado dicho término serán declarados rebeldes. Al propio tiempo ruego y encargo tanto á las autoridades civiles, militares y dependientes del orden judicial, que desde luego procedan á la busca, captura y prision del José Font Martinez y Perfecta Pastor Cabañas, conduciéndeles á la Cárcel de este partido con las seguridades convenientes por estar acordada dicha prision en la causa que se les sigue sobre robo.

Dado en Valladolid á veinticinco de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Adolfo Monclús.—Por mandado de S. S., Luis Estéban.

Núm. 2.234.

# Don Eugenio Castrillo Andrés, Juez municipal suplente de esta villa de Quintanilla de Abajo.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil celebrado en rebeldía á instancia de doña Ramona Diez y Ruiz, de esta vecindad, contra Esteban Martin Gomez, residente en Mucientes, he dictado la sentencia que cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:—En la villa de Quintanilla de Abajo á veintiuno de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, el señor D. Eugenio Castrillo Andrés, Juez municipal suplente, vistos los autos de juicio verbal entre partes, de la una y como demandante doña Ramona Diez y Ruiz, y de la otra como demandado Esteban Martin Gomez, sobre pago de cantidad liquidada.

Fallo: Atento á los citados autos, que debo de condenar y condeno á Esteban Martin Gomez, al pago de la expresada cantidad de novecientos noventa y cuatro reales que satisfará á la expresada doña Ramona, en término de quinto día, bajo apercibimiento de apremio con más las costas causadas y que se causen hasta la terminacion de los repetidos autos.

Quintanilla de Abajo 20 de Julio de 1894. Eugenio Castrillo.

Talon núm. 383.

Valladolid: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.